

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00119-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BAYPORT COLOMBIA S.A contra SAMUEL SEGUNDO TORRES GUERRERO, informándole que la parte demandada allega escrito. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00119-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BAYPORT COLOMBIA S.A contra SAMUEL SEGUNDO TORRES GUERRERO.

SE CONSIDERA:

La parte demandada allega escrito visible en los archivos 49-50 del cuaderno principal, proceso digital, por medio del cual se manifiesta respecto de los hechos y pretensiones de la demanda alegando como excepciones: cobro de lo no debido, fraude procesal, falso testimonio, entre otros.

Pese a lo anterior se observa que al demandado se le notificó, en forma personal, del mandamiento de pago el 02/11/2021, y se le surtió el traslado de ley, término legal que dejó vencer y pasó en silencio, razón por la cual se libró auto de seguir adelante la ejecución calendado del 14/12/2021.

En este orden de ideas es totalmente extemporáneo su escrito defensivo; razón por la cual el Despacho se abstendrá de valorarlo.

Ahora bien, si considera que con el actuar de la parte demandante se ha trasgredido alguna norma de carácter penal, está en todo su derecho de acudir ante la autoridad respectiva para que se realice la correspondiente investigación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (DOS AUTOS):



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 54 del 30/06/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996e2351eed3c3ab797ad9495eeeed4d256ba238b01aa8c5c8d2a87d6fb67398**

Documento generado en 29/06/2022 12:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>